



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°102-2025-MDCG

Casa Grande, ocho de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE:

VISTOS: La solicitud de fecha 30.Abr.2025, sobre Disolución de vínculo matrimonial, presentado por los Sres. Silvia Isabel Campos Pelaez y Andres Anibal Florian Obando, por haber transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N°08-2025-MDCG, de fecha 10.Ene.2025, e Informe N°183-2025-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 06.May.2025, emitida por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual en concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N°08-2025-MDCG, de fecha 10.Ene.2025, se declaró la separación convencional de los cónyuges SILVIA ISABEL CAMPOS PELAEZ Y ANDRES ANIBAL FLORIAN OBANDO;

Que, desde la fecha emitida y notificada la Resolución de Alcaldía que declaró la separación convencional de los cónyuges, ha transcurrido más de dos meses, como exige el artículo 7° de la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y conforme a la norma legal preceptuada, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del vínculo matrimonial;

Que, la parte in fine del artículo 13° de Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°183-2025-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 06.May.2025 el Abg. Carlos Enrique Noriega Cerdán, en calidad de Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, en merito a la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, presentado por los Sres. SILVIA ISABEL CAMPOS PELAEZ Y ANDRES ANIBAL FLORIAN OBANDO, adjuntando giro de ingresos N°0175560 a esta comuna; es de la opinión legal que corresponde declarar la disolución matrimonial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de SILVIA ISABEL CAMPOS PELAEZ y ANDRES ANIBAL FLORIAN OBANDO, contraído el 28 de diciembre del 2011 ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del vínculo matrimonial, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Departamento de La Libertad; y ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes involucradas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y PUBLIQUESE en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Sub Gerente de Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo



John Román Vargas Campos
ALCALDE

Pág. 1 de 1

